----Trelew, 12 de enero de 2024. ----------

----**VISTOS Y CONSIDERANDO: ----------**

----**I.-** Por Sentencia Interlocutoria N° 03/2024 – SICA (11/01/2024) se habilitó la feria judicial y no se hizo lugar al embargo peticionado por la actora, por no surgir de manera clara la existencia y cuantía de la deuda reclamada. ----------

----**II.-** Mediante ID 1355530 (11/01/2024) la parte actora efectúa precisiones sobre las observaciones señaladas en la Sentencia Interlocutoria N° 03/2024 – SICA y reitera la solicitud de embargo ejecutorio por la suma total de $79.138.750,40 y pide embargo preventivo por la suma de $19.784.687,66, sobre las cuentas a la vista y no la vista que tuviere la MUNICIPALIDAD DE TRELEW en el B. D. C. S.A. ----------

----Finalmente peticiona urgente y preferencial despacho a su presentación que funda en la inminente adhesión por parte de la MUNICIPALIDAD DE TRELEW a la ley de emergencia provincial.----------

----**III.-** Atento el estado de las actuaciones, toda vez que el contenido de la presentación realizada por la actora constituye en definitiva una liquidación de las sumas adeudadas, se correrá traslado de la misma a la MUNICIPALIDAD DE TRELEW por el término de CINCO (5) días. A fin de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de defensa, notifíquese de manera personal o por cédula al domicilio de la demandada, dejando debida constancia de que se encuentra habilitada la feria judicial. ----------

----Por su parte, toda vez que, en su presentación, la actora realiza precisiones sobre las observaciones señaladas en la Sentencia Interlocutoria N° 03/2024 – SICA que motivaron oportunamente el rechazo del embargo peticionado, es que resulta pertinente, ordenar la traba de un embargo por la totalidad de las sumas cuyo incumplimiento se denuncia. ----------

----Por ello, de conformidad con los artículos 504 y 506 del CPCC, se trabará embargo sobre las cuentas a la vista y no la vista que tuviere la MUNICIPALIDAD DE TRELEW en el B. D. C. S.A. hasta alcanzar la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO con TREINTA centavos ($98.923.438,30).----------

----A tal fin, líbrese oficio al B. D. C. S.A., que deberá ser remitido vía INODI.----------

----Corresponde asimismo requerir a la entidad bancaria oficiada que informe en estas actuaciones dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de recibido el oficio respectivo sobre el resultado que arrojen las medidas que se disponen. De resultar positivas las medidas, en el mismo plazo, la entidad oficiada deberá transferir los fondos a la cuenta de depósitos judiciales a la orden de este Tribunal y como perteneciente a la presente causa de la sucursal Trelew del B. D. C. S.A., cuyos datos deberán ser informados en el oficio.----------

----**Por ello, la Sala de Feria de la Cámara de Apelaciones de Trelew; RESUELVE: ----------**

----**CORRER** traslado a la MUNICIPALIDAD DE TRELEW de la liquidación practicada por T. E. X. S.R.L. mediante ID 1355530 (11/01/2024) por el término de CINCO (5) días. Notifíquese el

traslado conferido de manera personal o por cédula al domicilio de la demandada, dejando debida constancia de que se encuentra habilitada la feria judicial. ----------

----**DECRETAR** el embargo sobre las cuentas a la vista y no a la vista que tuviere la MUNICIPALIDAD DE TRELEW en el B. D. C. S.A., hasta alcanzar la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO con TREINTA centavos ($98.923.438,30). A tal fin líbrese oficio al B. D. C. S.A. que deberá ser remitido vía INODI. ----------

----**HACER SABER** al del B. D. C. S.A. que deberá informar en estas actuaciones dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de recibido el oficio el resultado que arroje las medidas que se disponen y de resultar positivos los embargos, en el mismo plazo transferir los fondos a la cuenta de depósitos judiciales a la orden de este Tribunal y como perteneciente a la presente causa de la sucursal Trelew del B. D. C. S.A., cuyos datos deberán ser informados en el oficio. ----------

----**REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

Aldo Luis DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

Florencia CORDÓN FERRANDO
PRESIDENTA

---Registrada como Sentencia Interlocutoria N° __05___ /2024 - SICA. Conste. ------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA